

de Denominaciones Geoturísticas, y con el fin de inscribir en dicho Registro la denominación «Tarazona, Ciudad Mudéjar», para el conjunto urbano de aquella ciudad.

Este Ministerio, considerando que se han cumplido los requisitos exigidos, y obtenido los informes acreditativos a que se refiere el artículo tercero de aquella Orden, ha tenido a bien acordar que se inscriba en el Registro de Denominaciones Geoturísticas la de «Tarazona, Ciudad Mudéjar», solicitada por el señor Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Tarazona (Zaragoza).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 13 de marzo de 1965.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Subsecretario de Turismo y Directores generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.

*ORDEN de 20 de marzo de 1965 por la que se modifica el artículo 5.º de la Orden de 18 de junio de 1964, que creó la Orquesta de la Radio y la Televisión.*

Ilmos. Sres.: Con el fin de obtener la máxima eficacia y rendimiento de la Orquesta Sinfónica de la Radio y la Televisión Española, dentro del programa a desarrollar con su intervención, se considera conveniente, siguiendo el parecer de la Junta Rectora de dicha Orquesta (creada por Orden de 12 de noviembre de 1964, «Boletín Oficial del Estado» número 287, de 30 de noviembre), establecer la posibilidad de que dicho conjunto musical pueda funcionar bajo la autoridad de uno o dos Directores titulares, confiando a la Dirección General de Radiodifusión y Televisión la propuesta para cada etapa de una u otra solución.

Cuando se designe dos Directores titulares, éstos dirigirán en pie de igualdad las actividades artísticas y ello no será obstáculo para que, en ciertas ocasiones o por lapsos de tiempo determinados, la Orquesta pueda actuar bajo la superior autoridad de Maestros o Directores de prestigio internacional que, según circunstancias o necesidades de programación, la Junta Rectora acuerde invitar a tal efecto.

En consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien acordar la modificación del artículo quinto de la Orden de 18 de junio de 1964, que quedará redactado en los términos siguientes:

«Art. 5.º La dirección de la Orquesta Sinfónica de la Radio y la Televisión podrá estar a cargo de uno o dos Directores titulares que podrán ser auxiliados en sus funciones por uno o más Directores adjuntos. La designación de los Directores, tanto titulares como adjuntos, se hará por Orden ministerial a propuesta de la Dirección General de Radiodifusión y Televisión y para un período de tiempo determinado que no podrá exceder de cinco años y que podrá prorrogarse por igual lapso de tiempo.»

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1965.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Directores generales de Radiodifusión y Televisión y de Información.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

*RESOLUCION de la Dirección General de Arquitectura, Economía y Técnica de la Construcción por la que se señalan fecha y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de unos inmuebles sitos en la localidad adoptada de Ribadela-go (Zamora).*

Adoptada por el Estado la localidad de Ribadela-go y aprobada por Consejo de Ministros de fecha 13 de noviembre de 1964 el Proyecto y presupuestos destinados a «Expropiación de terrenos para emplazamiento del nuevo pueblo de Ribadela-go (Zamora)», la Dirección General de Arquitectura, Economía y Técnica de la Construcción ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en la regla segunda del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, la ocupación de unos inmuebles sitos en la localidad de Ribadela-go, término municipal de Galende, en el polígono 23 del Catastro y que a continuación se relacionan.

Parcela de terreno, cultivo cereal, al sitio de Vega Conde, de 70 metros cuadrados.

Idem id., de 45 metros cuadrados.  
Idem id., de 50 metros cuadrados.  
Idem id., de 105 metros cuadrados.  
Idem id., de 110 metros cuadrados.  
Idem id., de 90 metros cuadrados.  
Idem id., de 290 metros cuadrados.  
Idem id., de 170 metros cuadrados.  
Idem id., de 110 metros cuadrados.  
Idem id., de 75 metros cuadrados.  
Idem id., de 80 metros cuadrados.  
Idem id., de 245 metros cuadrados.  
Idem id., de 245 metros cuadrados.  
Idem id., de 125 metros cuadrados.  
Idem id., de 80 metros cuadrados.  
Idem id., de 85 metros cuadrados.  
Idem id., de 85 metros cuadrados.  
Idem id., de 85 metros cuadrados.  
Idem id., de 130 metros cuadrados.  
Idem id., de 130 metros cuadrados.  
Idem id., de 130 metros cuadrados.  
Idem id., de 135 metros cuadrados.  
Idem id., de 225 metros cuadrados.  
Idem id., de 140 metros cuadrados.  
Idem id., de 140 metros cuadrados.  
Idem id., de 140 metros cuadrados.  
Idem id., de 190 metros cuadrados.  
Idem id., de 95 metros cuadrados.  
Idem id., de 145 metros cuadrados.  
Idem id., de 145 metros cuadrados.  
Idem id., de 200 metros cuadrados.  
Idem id., de 100 metros cuadrados.  
Idem id., de 100 metros cuadrados.  
Idem id., de 105 metros cuadrados.  
Idem id., de 210 metros cuadrados.  
Idem id., de 110 metros cuadrados.  
Idem id., de 110 metros cuadrados.  
Idem id., de 110 metros cuadrados.  
Idem id., de 100 metros cuadrados.  
Idem id., de 100 metros cuadrados.  
Idem id., de 65 metros cuadrados.  
Parcela cultivo pradera y al mismo sitio, de 35 metros cuadrados.  
Idem id., de 35 metros cuadrados.  
Idem id., de 35 metros cuadrados.

Parcela cultivo pradera, al sitio de Vega Conde, de 35 metros cuadrados.

Idem id., de 100 metros cuadrados.  
Idem id., de 65 metros cuadrados.  
Idem id., de 65 metros cuadrados.  
Idem id., de 65 metros cuadrados.  
Idem id., de 65 metros cuadrados.  
Idem id., de 130 metros cuadrados.  
Idem id., de 165 metros cuadrados.  
Idem id., de 220 metros cuadrados.  
Parcela cultivo cereal y al mismo sitio, de 100 metros cuadrados.  
Idem id., de 100 metros cuadrados.  
Idem id., de 65 metros cuadrados.  
Idem id., de 35 metros cuadrados.  
Idem id., de 35 metros cuadrados.  
Idem id., de 35 metros cuadrados.  
Idem id., de 35 metros cuadrados.  
Idem id., de 100 metros cuadrados.  
Idem id., de 65 metros cuadrados.  
Idem id., de 65 metros cuadrados.  
Idem id., de 65 metros cuadrados.  
Idem id., de 130 metros cuadrados.  
Idem id., de 165 metros cuadrados.  
Idem id., de 100 metros cuadrados.  
Idem id., de 540 metros cuadrados.  
Parcela pradera y al sitio de La Coquilla, de 160 metros cuadrados.  
Idem id., de 250 metros cuadrados.  
Parcela de igual cultivo y al sitio de Las Rocas, de 1.145 metros cuadrados.  
Parcela cultivo cereal y al sitio de La Coquilla, de 400 metros cuadrados.  
Idem id., de 145 metros cuadrados.  
Idem id., de 95 metros cuadrados.  
Idem id., de 95 metros cuadrados.  
Idem id., de 45 metros cuadrados.  
Idem id., de 140 metros cuadrados.  
Idem id., de 220 metros cuadrados.  
Parcela cultivo leñas altas y al mismo sitio, de 265 metros cuadrados.  
Parcela pradera y al mismo sitio, de 30 metros cuadrados.  
Idem id., de 30 metros cuadrados.  
Idem id., de 15 metros cuadrados.  
Idem id., de 50 metros cuadrados.

Parcela pradera, al sitio La Coquilla, de 80 metros cuadrados.

Idem id., de 90 metros cuadrados.  
Idem id., de 175 metros cuadrados.  
Idem id., de 335 metros cuadrados.  
Idem id., de 95 metros cuadrados.  
Parcela de igual cultivo y al sitio de Las Pedrosas, de 330 metros cuadrados.  
Idem id., de 95 metros cuadrados.  
Idem id., de 90 metros cuadrados.  
Idem id., de 90 metros cuadrados.  
Idem id., de 90 metros cuadrados.  
Idem id., de 130 metros cuadrados.  
Idem id., de 125 metros cuadrados.  
Idem id., de 160 metros cuadrados.  
Parcela cultivo cereal y al mismo sitio, de 120 metros cuadrados.  
Parcela pradera y al mismo sitio, de 40 metros cuadrados.  
Parcela cultivo cereal y al sitio de Peña Mesa, de 380 metros cuadrados.  
Idem id., de 340 metros cuadrados.  
Idem id., de 170 metros cuadrados.  
Idem id., de 205 metros cuadrados.  
Idem id., de 105 metros cuadrados.  
Idem id., de 105 metros cuadrados.  
Idem id., de 135 metros cuadrados.  
Idem id., de 240 metros cuadrados.  
Idem id., de 155 metros cuadrados.  
Idem id., de 125 metros cuadrados.  
Idem id., de 170 metros cuadrados.  
Parcela de igual cultivo y al sitio de Vega Conde, de 205 metros cuadrados.  
Idem id., de 180 metros cuadrados.  
Idem id., de 205 metros cuadrados.  
Idem id., de 180 metros cuadrados.  
Parcela pradera y al mismo sitio, de 105 metros cuadrados.  
Idem id., de 110 metros cuadrados.  
Idem id., de 80 metros cuadrados.  
Idem id., de 140 metros cuadrados.  
Idem id., de 140 metros cuadrados.  
Idem id., de 140 metros cuadrados.  
Idem id., de 1.080 metros cuadrados.  
Parcela de igual cultivo y al sitio de Carril Nuevo, de 230 metros cuadrados.  
Idem id., de 165 metros cuadrados.  
Idem id., de 200 metros cuadrados.

Parcela pradera, al sitio de Carril Nuevo, de 600 metros cuadrados.  
 Idem id., de 530 metros cuadrados.  
 Idem id., de 210 metros cuadrados.  
 Idem id., de 80 metros cuadrados.  
 Idem id., de 110 metros cuadrados.  
 Idem id., de 30 metros cuadrados.  
 Idem id., de 30 metros cuadrados.  
 Parcela de igual cultivo y al sitio de Peña Mesa, de 575 metros cuadrados.  
 Idem id., de 170 metros cuadrados.  
 Idem id., de 170 metros cuadrados.  
 Idem id., de 230 metros cuadrados.  
 Idem id., de 170 metros cuadrados.  
 Idem id., de 115 metros cuadrados.  
 Idem id., de 170 metros cuadrados.  
 Idem id., de 285 metros cuadrados.  
 Idem id., de 170 metros cuadrados.  
 Idem id., de 115 metros cuadrados.  
 Idem id., de 115 metros cuadrados.  
 Parcela cultivo pradera y al mismo sitio de 115 metros cuadrados.  
 Idem id., de 285 metros cuadrados.  
 Idem id., de 175 metros cuadrados.  
 Idem id., de 140 metros cuadrados.  
 Idem id., de 150 metros cuadrados.  
 Idem id., de 120 metros cuadrados.  
 Parcela cultivo cereal y al mismo sitio de 90 metros cuadrados.  
 Idem id., de 145 metros cuadrados.  
 Parcela rocas y al sitio de Las Rozas, de 3.734 metros cuadrados.  
 Parcela cultivo leñas altas y al sitio de Carril Nuevo, de 113,75 metros cuadrados.  
 Peñón al sitio de Las Pedrosas, de 70 pies.

Según los antecedentes obrantes en esta Sección, aparecen como interesados en dicha expropiación:

D.<sup>a</sup> Felisa S Román Otero.  
 D.<sup>a</sup> Consuelo Seoane Fernández.  
 Herederos de doña Paula Fernández Fernández.  
 D. Pedro S. Román Otero.  
 D.<sup>a</sup> Socorro Seoane Puente  
 D. Francisco Monteagudo López.  
 Herederos de don Martín Fernández S. Román  
 D.<sup>a</sup> Dolores Proy Fernández  
 D. José Alonso Proy.  
 D. José Otero Puente.  
 D. Segundo Rodríguez Zurrón  
 D. Fidel González Parra.  
 Herederos de Bernarda Coco.  
 D. Gregorio Parra Fernández.  
 D. José Rodríguez Puente  
 D.<sup>a</sup> Agustina Fernández S. Román.  
 D. Antonio Otero Fernández.  
 D. Gregorio Proy Fernández.  
 D.<sup>a</sup> Paula Seoane López.  
 D. Salvador Parra Otero.  
 D. Fidel Otero Parra.  
 D. Prudencio Rodríguez Puente  
 D.<sup>a</sup> Jesusa Parra Fernández  
 D. Valentin Fernández Seoane.  
 D.<sup>a</sup> Francisca Martín Fernández  
 D.<sup>a</sup> Vicenta Proy Fernández.  
 D.<sup>a</sup> Ramona Fernández Seoane.

D. Clemente Fernández Fernández.  
 D. Francisco Alonso Puente  
 D. José Alonso Proy  
 D.<sup>a</sup> Victoriana Fernández Otero.  
 D.<sup>a</sup> Juana Parra Fernández  
 D.<sup>a</sup> Consuelo Seoane Fernández.  
 Herederos de doña Paula Fernández Fernández.  
 D. Fidel Fernández Fernández.  
 D. Aquilino Puente Fernández.  
 Herederos de doña Agustina Proy Puente.  
 D. Manuel Parra Zurrón.  
 D. Eladio Otero Fernández  
 Herederos de don Jaime Proy Maestre  
 D. José Seoane Puente  
 D.<sup>a</sup> Francisca Puente Ctero.  
 D.<sup>a</sup> Ramona Fernández S. Román  
 D. Pablo Parra Otero.  
 D. Gregorio Parra Fernández.  
 D. Pedro Parra Fernández.  
 D.<sup>a</sup> Consuelo Seoane Fernández  
 D. Fernando Proy Otero.  
 D. Fidel Fernández Fernández.  
 D. Angel Fernández Fernández.  
 D. Victoriano Parra Fernández.  
 D.<sup>a</sup> Ramona Fernández S. Román  
 D. Miguel Puente Fernández.  
 D. Francisco Fernández Fernández (menor).  
 D. Fidel Fernández Fernández  
 D. Jaime Proy Maestre.  
 D. José Seoane Puente.  
 D. Francisco Puente Alonso.  
 D.<sup>a</sup> Ramona Fernández S. Román  
 D. Pablo Parra Otero.  
 D. Gregorio Parra Fernández.  
 D. Pedro Parra Fernández.  
 D.<sup>a</sup> Consuelo Seoane Fernández  
 D. Fernando Proy Otero.  
 D. Fidel Fernández Fernández  
 D. Angel Fernández Fernández.  
 D. Victoriano Parra Fernández.  
 D.<sup>a</sup> Ramona Fernández S. Román  
 D. Miguel Puente Fernández.  
 D.<sup>a</sup> Juliana Fernández Fernández.  
 D. Baltasar Fernández Fernández.  
 Herederos de don Martín Fernández S. Román  
 D. Antonio Puente Puente  
 D. Miguel Puente Fernández.  
 Herederos de doña Bernarda Coco.  
 D. Celso González Otero.  
 Herederos de doña Albina Parra Ramos.  
 D. Juan Otero Puente  
 Herederos de don Melchor Puente Fernández.  
 D.<sup>a</sup> Socorro Otero Puente.  
 D. Antonio Otero Fernández.  
 Herederos de don Melchor Puente Fernández.  
 D. Salvador Parra  
 D. Juan Otero Puente.  
 Herederos de don Melchor Puente.  
 D.<sup>a</sup> Socorro Otero Puente.  
 D. Antonio Otero Fernández.  
 Herederos de don Melchor Puente Fernández.  
 D.<sup>a</sup> Francisca Velasco  
 D. Tomás S. Román Otero  
 D. Angel Proy Fernández  
 D.<sup>a</sup> María Parra Zurrón.

Hermanos Velasco Pinilla.  
 D.<sup>a</sup> Francisca Parra Zurrón  
 D. Antonio Parra Zurrón.  
 D.<sup>a</sup> Isabel Alonso Seoane  
 Herederos de don Bernabé Fernández Fernández.  
 D. Rodrigo Alonso  
 D.<sup>a</sup> Francisca Maestre Fernández.  
 D. Angel Fernández Fernández.  
 D. Amador Seoane Puente.  
 D. Amador Seoane Puente.  
 D. Miguel Puente Fernández.  
 D.<sup>a</sup> Francisca Maestre Fernández.  
 D.<sup>a</sup> Francisca Puente Alonso  
 D.<sup>a</sup> Piedra Puente Proy  
 D.<sup>a</sup> Vicenta Proy Fernández.  
 Herederos de don Pedro Puente Fernández.  
 D.<sup>a</sup> Dolores Seoane Fernández.  
 D.<sup>a</sup> Francisca Maestre Fernández  
 D. Rodrigo Alonso  
 D. Manuel Puente Garrido  
 D. Fidel González Parra.  
 D. Gregorio Otero Puente.  
 D. Salvador Parra Otero.  
 D. Antonio Puente Puente.  
 D. Francisco Alonso Puente.  
 Herederos de don Melchor Puente Fernández.  
 D. Pedro Puente Fernández.  
 D. Angel Puente Alonso.  
 D. Tomás Alonso Agudo López.  
 Herederos de don Melchor Puente Fernández  
 D. Tomás S. Román Otero.  
 D. Felipe Proy (antes Tomás Fernández).  
 D. Germán Rodríguez.  
 D.<sup>a</sup> Clemencia Proy Fernández.  
 Herederos de doña Agustina Proy Puente  
 D. Pedro Proy Parra.  
 D.<sup>a</sup> Francisca Puente Alonso.  
 D. Pablo Parra Otero  
 Herederos de don Martín Fernández S. Román.  
 D. Eladio Otero Fernández.  
 D. Valentin Fernández Seoane  
 D. Manuel Parra Zurrón.  
 D. Rodrigo Alonso.  
 D. Rodrigo Alonso.  
 D. Manuel Puente González.  
 Herederos de don Martín Fernández S. Román.  
 Herederos de don Martín Fernández S. Román  
 D. Teodoro Fernández Fernández  
 D. Simón Proy Parra.  
 D. Pedro Proy Parra.  
 D. Gregorio Parra Fernández  
 D. José Fernández Seoane.  
 D.<sup>a</sup> Francisca Puente Otero.  
 D. Antonio Parra S. Román  
 D. Benigno Parra S. Román  
 D. Angel Proy Fernández.  
 D. Antonio Puente Alonso  
 D.<sup>a</sup> Francisca Puente Alonso.  
 D. Angel S. Román Fernández.  
 Herederos de don José Román Fernández.  
 D. Antonio Otero Fernández  
 D. Fidel Otero Parra.  
 Monte público.  
 Monte público.

En su consecuencia y para seguir en todos los trámites el expediente de expropiación al amparo de lo dispuesto en la Ley de 16 de diciembre de 1954, se hacen públicos dichos acuerdos, así como que a los doce días y sucesivos a contar desde el siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y sin necesidad de previo aviso, a las diez de la mañana, se procederá al levantamiento de las actas previas de ocupación de los referidos inmuebles, publicándose este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» en el «Boletín Oficial» de la provincia y en dos diarios de Zamora y fijándose en el tablón

de anuncios de la Delegación Provincial de la Vivienda en Zamora para conocimiento de los citados y demás personas que puedan ser titulares de derechos sobre los citados inmuebles, a quienes se advierte deberán concurrir a dicho acto con los documentos públicos o privados acreditativos de sus respectivos derechos y con el recibo de la contribución correspondiente al primer trimestre del año en curso o el de la última anualidad que hubieran satisfecho.

Madrid, 26 de enero de 1965.—E. Director general, Miguel Angel García-Lomas y Mata.—2.132-A.